



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA

D.G./

RESOLUCIÓN No. 000680  
( 11 JUN 2010

**Por la cual se delegan funciones en materias de contratación, ordenación del gasto, pago y gestión administrativa**

El GOBERNADOR DEL CAQUETA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los artículos 3, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 3200 del 29 de agosto de 2008 estableció que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que mediante Decreto No. 0001184 del 29 de septiembre de 2009 se creó el Gestor del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico, que será ejercida por el Departamento a través de la Secretaría de Transporte, Tránsito e Infraestructura.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establece "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los afines a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)"

Que mediante resolución No. 000460 del 29 de abril de 2009 se adopta el manual para la contratación de bienes, obras y servicios del Departamento, donde se estipula la figura de la delegación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

D.G./

RESOLUCIÓN No. 000680  
( 11 JUN 2010 )

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de igual manera, el artículo 21 de la Ley 1150 establece DE LA DELEGACIÓN Y LA DESCONCENTRACIÓN PARA CONTRATAR. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2º y un párrafo del siguiente tenor:

[...]

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que dentro de la nomenclatura y clasificación de empleos de la GOBERNACION DEL CAQUETA, son cargos del nivel directivo, entre otros, los de Secretario General, Secretario de Transito Transporte e Infraestructura.

Que teniendo en cuenta que la implementación del PDA requiere un seguimiento constante, es necesario delegar el ordenamiento del gasto en lo relacionado con los recursos del PDA para adelantar las contrataciones pertinentes al Gestor del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar las siguientes funciones en el SECRETARIO DE TRANSITO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA,

1. En materia contractual, ordenación del gasto y pago

La de celebrar los contratos a nombre de la GOBERNACION DEL CAQUETA SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, sin limite de cuantía en las operaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

D.G./

RESOLUCIÓN No.

0000880

( 11 JUN 2010 )

exclusivas que realice como GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO.

Esta facultad comprende todos los actos inherentes a la actividad contractual y precontractual, tales como estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, procesos licitatorios y concursales, cotizaciones, adjudicación y suscripción de contratos; suscripción de las actas de liquidación de los mismos, y especialmente aquellos trámites establecidos por los diferentes procedimientos de las modalidades de selección reguladas por la ley 1150 de 2007, reglamentadas por los decretos 2474 de 2008, 2025 de 2009, 3576 de 2009 y 1464 de 2010 y demás normas complementarias y concordantes, igualmente la delegación, comprende la facultad para comprometer y ordenar los gastos y realizar los pagos por todo concepto relacionados con la actividad contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el ejercicio de estas funciones el SECRETARIO DE TRANSITO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, actuará en coordinación con la Oficina Jurídica de acuerdo con las funciones señaladas para esta dependencia, ciñéndose a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO:** El SECRETARIO DE TRANSITO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA presentará un informe mensual al GOBERNADOR DEL CAQUETA respecto de los contratos celebrados en ese período, en desarrollo de las atribuciones Constitucionales de orientación vigilancia y control que debe ejercer el delegante sobre el delegatario.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

Comuníquese y cúmplase

GERMAN MEDINA TRIVIÑO

Gobernador

6  
Vice Departamento Jurídico



0001185

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2009

29 SEP 2009

***"Por medio del cual se conforma el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"***

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA,  
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, y el decreto 1222 de 1986.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé que la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 91 de la Ley 1151 de 2007 "*Plan Nacional de Desarrollo*", establece que los recursos que aporte el Gobierno Nacional al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el Marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA.

Que el Artículo 9 del Decreto No 3200 de 2008 "*Por el cual se establece las normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones*", establece como estará integrado el comité directivo y el artículo 10, establece las funciones del comité directivo.

Que el documento CONPES 3463 de Marzo 12 de 2007 establece los lineamientos adoptados para los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en particular los principios fundamentales de estos planes, sus fases, los esquemas institucionales y financieros y las recomendaciones para su formulación y desarrollo.

R-1337  
22-09-09



..0001185

Que de acuerdo a lo anterior, cada PDA debe contar con un Comité Directivo, una Gerencia Asesora, un esquema fiduciario para el manejo de los recursos y un Gestor.

Que el Comité Directivo del PDA, es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional y estará integrado por representantes del Departamento, Municipios, el Gestor, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Departamento Nacional de Planeación, la Vicepresidencia de la República, la Corporación Autónoma Regional, representante del esquema fiduciario y la Gerencia Asesora.

Que se hace necesario conformar del Comité Directivo del PDA, con el fin de asegurar de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del PDA en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del mismo.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO. Conformación.** Se crea el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua -PDA- del Departamento de Caquetá, estará conformado por:

- Un (1) representante del Departamento, que será el Gobernador.
- Dos (2) alcaldes en representación de los municipios participantes del PDA. La Gobernación deberá comunicar al Comité Directivo los representantes elegidos. El manual operativo señalara el procedimiento para la elección, los periodos y esquemas de rotación de los alcaldes y los mecanismos para acreditar la elección respectiva.
- Un (1) delegado del Gobernador, el cual será la Secretario de Planeación del Departamento de Caquetá.
- Un (1) representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.
- Un (1) representante del Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Un (1) representante de la autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del departamento, siempre y cuando dicha autoridad ambiental haya suscrito el convenio de que trata el parágrafo primero del presente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



000118E

decreto. El representante de la autoridad ambiental ejercerá el derecho al voto, cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.

En ningún caso, se entenderá que la autoridad ambiental, renuncia al ejercicio de las funciones que le otorga la ley en materia de disposición, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Además asistirán, como miembros permanentes, con voz pero sin voto:

- El Gestor,
- La Gerencia Asesora
- Un representante del esquema fiduciario para el manejo de recursos.
- El vicepresidente de la Republica o su delegado.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia,

29 SEP 2009

  
**LUIS FRANCISCO CUELLAR CARVAJAL**  
Gobernador

  
Vo.Bo. Oficina Departamento Jurídico.



0001184  
DECRETO N° DE 2009

( 29 SEP 2009 )

***“Por medio del cual se crea el Gestor del Plan departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento del Caquetá***

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETA,  
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, el decreto 1222 de 1986 y el Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ordenanza del 28 de Mayo del 2009 expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá, se dan facultades al señor Gobernador para participar en la creación de la empresa oficial de servicios públicos que cumpla las funciones del gestor del plan departamental de aguas del Departamento de Caquetá.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 estableció que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que en el artículo 5 del citado Decreto se establece que un PDA se desarrolla en dos fases: Fase I que inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento en la que éste último se compromete a i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el Convenio FASE I, y v) Dar inicio al PDA Fase II en la cual entre otros, se implementan las estructuras operativas, el esquema

R:1337  
09-09



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



0001184

fiduciario, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA; esta fase inicia con la entrega por parte del Departamento, entre otros documentos, de un Acta suscrita por el Departamento interesado y el MAVDT donde consten los términos de la concertación en donde se definan las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.

Que el MAVDT y el Departamento del Caquetá, han suscrito el Convenio de Cooperación Técnica (FASE I) No. 107 del 19 de Diciembre de 2008, cuyo objeto es la Cooperación Técnica para la puesta en marcha del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, en los términos del Decreto 3200 de 2008.

Que en concordancia con lo anterior, en el Capítulo II Artículo 8 del Decreto 3200 de 2008 se establece que las estructuras operativas del PDA son: un Comité Directivo, un Gestor, una Gerencia Asesora y un Esquema Fiduciario para el manejo de los recursos.

Que para la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA deberá definir el Gestor, el cual podrá ser: i) Una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del Departamento que lo soliciten; o ii) El Departamento.

Que para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría al Gestor y a los participantes del PDA, se deberá establecer quien hará las veces de la Gerencia Asesora, la cual será una persona jurídica con experiencia e idoneidad.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** – El Gestor del PDA será el Departamento a través de la Secretaria de Transporte, Tránsito e Infraestructura del Departamento; para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico del departamento del Caquetá y quien será el encargado de la gestión, implementación y seguimiento del PDA.



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



..0001184

**ARTICULO 2°.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia, a los 29 SEP 2009

  
**LUIS FRANCISCO GUELLAR CARVAJAL**  
Gobernador Departamento del Caquetá.

  
Vo. So. Oficina Departamento Jurídico